



Secretaría del Trabajo y Previsión Social

H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE.

Por medio de la presente y conforme a lo dispuesto por el artículo 692 fracción I de la Ley Federal del Trabajo, doy poder amplio, cumplido y bastante a los señores: Lic. Héctor Alejandro Madrigal Díaz, María De Lourdes Aldama Acevedo, Leticia Cázares Cázares, José Luis Castañeda Barrera, Carlos Martín Ruiz López, Rosalía Morgan Berrios, Yuridia Domínguez Aguilar, Mónica Del Rosario García García, Oscar Armando Ibarra Carvajal, Miguel Gonzalo Sánchez De Anda, Ricardo Tejeda Sánchez, José Gilberto Rivas Meléndez, Jennifer Alicia Busnelli García, Francisco Carvajal Contreras, Beatriz Adriana Valdivia Rodríguez, Javier Veytia Sánchez, Roberto Israel Juárez Cardona, Armando Olivares Guzmán, Claudia Amor Fonseca Romano y Luis Gerardo Donato Ruvalcaba, para que en mi nombre y representación comparezcan en forma conjunta o separada a entablar formal juicio laboral en contra de

Series of horizontal lines for case details.

Los apoderados quedan facultados en términos del artículo 696 de la Ley Federal del Trabajo y en general para asistir a las audiencias previstas por los artículos 873 y 893 de la Ley Federal del Trabajo, para intentar y desistirse de cualquier acción, ofrecer pruebas y objetar las de la contraria, citar testigos y tachar a los de la contraria, transigir en árbitros, contestar demandas y oponer excepciones aún en el juicio de amparo, hacer y recibir pagos y en general todas aquellas facultades que conforme a la Ley requieran de cláusula especial. De igual manera, se faculta expresamente a los APODERADOS para que, en caso de estimarlo necesario, deleguen y sustituyan el presente poder.

OTORGANTE

(Nombre completo y firma del trabajador)

Aceptamos el poder y protestamos su fiel y legal desempeño

Lic. Héctor Alejandro Madrigal Díaz
Cédula estatal 123634 REG. 3301
Procurador General de la Defensa del Trabajo
en el Estado de Jalisco

FO-DEM-04